Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2023 09:45:58 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 14 de Junio del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000096-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico de Baja N° 003-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de junio de 2023, que forma parte del expediente de Baja de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, por la causal de VENCIMIENTO, emitido por la Unidad Funcional de Almacén General, el Informe N° 000938-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 000736-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, afín de optimizar su aprovechamiento para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos;

Firmado digitalmente por VERGARA BAUTISTA Teodoro FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.06.2023 09:38:22 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2023 17:26:11 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2023 17:04:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YLIRWKT**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", que en su artículo 1° tiene por objeto establecer los procedimiento y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles";

Que, en el numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, señala en el inciso 3. que Bienes Muebles son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, y en el inciso 5. que Existencias de Almacén, son los bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuaria;

Que, el artículo 50° del Subcapítulo II de la Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, establece que la "Baja de Bienes" comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, de acuerdo al Informe Técnico de Baja N° 003-2023-UALM-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de junio de 2023, se ha verificado el Informe N° 001289-2022-DF-DISAD/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, remitido por el Departamento de Farmacia, en la cual solicita la Baja de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, por la causal de VENCIMIENTO, valorizado en la suma de S/ 81,545.40 (ochenta y un mil quinientos cuarenta y cinco con 40/100 soles), según lo descrito en los Anexos 01, 02, 03 y 04 de la presente Resolución;

Que, la Oficina de Logística, mediante documento de Vistos, considera que es procedente la Baja de los bienes descritos en los Anexos 01, 02, 03 y 04, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada a través del Departamento de Farmacia, cumple con los requisitos señalados en la normatividad vigente, por lo que, recomienda la Baja de los bienes que forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad Funcional de Almacén General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja de los Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos, por la causal de VENCIMIENTO, valorizados en la suma de S/ 81,545.40 (ochenta y un mil quinientos cuarenta y cinco con 40/100 soles), detallado en el Anexo 01, 02, 03 y 04, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YLIRWKT**